

| | | | |
|--|------------|---|--|
| RESOLUCIÓN N° 039 (28 DE JUNIO DE 2023) | |  | |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 | |

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

El Presidente del Honorable Concejo municipal de Caldas - Antioquia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo municipal de Caldas - Antioquia celebró el contrato N° CD-024-2023 cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA SIN VÍNCULO LABORAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO, Y ADMINISTRATIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA”**.
2. Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de Licitación Pública, pero si lo es tener un **SUPERVISOR**, para este tipo de procesos de contratación de mínima cuantía.
3. Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un **SUPERVISOR**, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-024-2023**, a desarrollar celebrado entre el Concejo del Municipio de Caldas Antioquia y **PAULA ANDREA BETANCUR RENDÓN** identificada con el número de cedula **43.688.855**.
4. Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
5. Que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

RESOLUCIÓN N° 039
(28 DE JUNIO DE 2023)



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE en cabeza de la **SECRETARÍA GENERAL** del concejo del Municipio de Caldas, Antioquia las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO** Nro. **CD-024-2023** - cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA SIN VÍNCULO LABORAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO, Y ADMINISTRATIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA"**, para que se desarrolle de acuerdo con el objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el SECOP II y ríndase en la página de **GESTIÓN TRANSPARENTE** de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PABLO JOSÉ CASTAÑO ESTRADA

Presidente Honorable Concejo

Caldas - Antioquia